

DILIGENCIA. El presente **REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA**, que consta de **6 Títulos, 61 Artículos, 3 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Derogatoria, 1 Disposición Final y 4 Anexos**, fue aprobado, inicialmente, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, y aprobado definitivamente mediante publicación íntegra del mismo en el B.O.P. N.º 81, de 29 de abril de 2022, entrando en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación íntegra en el BOP, continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA SECRETARIA GENERAL,

En uso de las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas a todo municipio en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41.1 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa dota del presente Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores, Distinciones y Condecoraciones, completando en el ámbito municipal lo dispuesto en el Real Decreto 2099/ 1983, de 4 agosto, que aprobó el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, y en el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, en el que se establece el régimen de precedencias de autoridades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, el presente sustituye y deroga el Reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2012), publicado en el B.O.P. de Almería núm. 172, de 5 de septiembre de 2012.

TÍTULO I Protocolo y Ceremonial

CAPÍTULO I SOBRE EL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA VILLA

ARTÍCULO 1º. EL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA VILLA.

1. El uso del Escudo de la Villa de Huércal-Overa estará restringido en principio al Excmo. Ayuntamiento, sin que pueda ser utilizado por persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización del órgano municipal competente, que será otorgada discrecionalmente previos los informes técnicos que resulten oportunos, en orden a acreditar la corrección de tal uso.

El Escudo de la villa de Huércal-Overa, habrá de figurar en:

- Las banderas de Huércal-Overa que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.
- Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- Las notificaciones y anuncios oficiales del Ayuntamiento.
- Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
- Las publicaciones del Ayuntamiento en Boletines Oficiales.
- Los sellos de uso oficial.
- Los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponda.
- Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que deba figurar por su carácter representativo.
- Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen, siguiendo las indicaciones y recomendaciones del presente reglamento.

2. La bandera del municipio ondeará en la Casa Consistorial y en los demás inmuebles municipales junto a la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La bandera del municipio se situará siempre a la izquierda de la bandera nacional.

Así mismo, la bandera de la Villa de Huércal-Overa estará y ocupará lugar destacado en el Salón de Plenos y en el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, acompañando a la bandera nacional y autonómica, con la ubicación descrita en el párrafo anterior.

Sobre la bandera de la Villa de Huércal-Overa no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

La Corporación Municipal velará porque se preste a las banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

La utilización de la bandera de Huércal-Overa en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal. Su uso o difusión por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, filmica o fotográfica, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Ilustrísimo Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr./a. Alcalde/sa, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento de la concejalía o la Jefatura de Protocolo.

Los ultrajes y ofensas a la bandera se castigarán conforme a lo dispuesto en las Leyes.

3. Los reposteros municipales figurarán en el Salón de Plenos y en todos aquellos actos que por su especial relevancia sea necesaria su colocación, con consulta a la Jefatura de Protocolo, que determinará la necesidad y características de un mayor ornato en los actos que, por su relevancia, lo precisen.

4. Por respeto a la tradición popular, se reconocen como adjetivo gentilicio de los vecinos de la Villa de Huércal-Overa el de "huercalenses".

CAPÍTULO II SOBRE TRATAMIENTOS HONORÍFICOS, ORDEN DE PRECEDENCIA Y LA ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN CORPORACIÓN

ARTÍCULO 2º. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS.

En virtud de Real Decreto dado por Felipe IV el día 3 de marzo de 1668, Huércal-Overa obtiene el título de Villa. Así mismo, la Villa de Huércal-Overa ostenta los títulos de "Muy Leal, Patriótica y Laboriosa", según se recoge en el Libro de Privilegios y Franquezas otorgadas por Felipe IV el día 3 de marzo de 1668. El Ayuntamiento, por Real Decreto dado por Isabel II en San Ildefonso el día 15 de julio de 1867, tiene la consideración de Excelentísimo. Salvo en los documentos muy solemnes, en que se consignarán todos los títulos de la ciudad, usualmente sólo se utilizará el título de Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Huércal-Overa.

El/la titular de la Alcaldía tendrá el tratamiento de Señoría, salvo que personalmente ostente uno superior.

ARTÍCULO 3º. DISTINTIVOS E INDUMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. Distintivos de la Alcaldía. Son símbolos de la autoridad de la Alcaldía el bastón de mando y la medalla.

La medalla de la Alcaldía, acuñada en metal de plata, bañada en oro y pendiente de cordón dorado, se describe del siguiente modo: En el anverso, Escudo de la Ciudad, con bordura de gules, donde aparece la inscripción "Muy Leal, Patriótica y Laboriosa Villa de Huércal-Overa", todo ello rodeado con bordura partida, y al timbre, Águila de su color sombreada y azorada; en el reverso, óvalo dorado con la inscripción "Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Huércal-Overa" y las fechas de duración en el cargo.

Ambos distintivos serán utilizados por el titular de la Alcaldía en el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

2. Los/as Concejales/as tendrán como distintivo de su condición una medalla igual que la de la Alcaldía con la inscripción en el reverso de Concejal de la Villa de Huércal-Overa y una insignia de solapa con el escudo de la Villa de Huércal-Overa. Tal distintivo será utilizado por los miembros de la Corporación el día de su constitución y en aquellos otros actos que por su solemnidad así lo requieran y cuando representen al municipio fuera de él.

3. En todos aquellos actos en que asista el Ayuntamiento en Corporación, los/as Concejales/as vestirán, como norma general conforme a la dignidad del cargo.

4. Los/as Alcaldes/as y concejales/as que estén en sus cargos más de una legislatura tendrán solamente una medalla y un bastón de mando.

ARTÍCULO 4º. ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se establece como orden de precedencia interna de la Corporación Municipal de Huércal-Overa, el siguiente:

1. Alcalde/sa.
2. Tenientes de Alcalde, por su orden.
3. Resto de Concejales/as del grupo de gobierno, por su orden electoral.
4. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, según orden de mayor a menor representación corporativa.
5. Resto de Concejales, ordenados por Grupos Políticos Municipales, y éstos ordenados a su vez de mayor a menor representación corporativa.
6. En aquellos actos, de carácter municipal, que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, figuras institucionales, exalcaldes, funcionarios e invitados especiales, por el orden siguiente:
 - Ex alcaldes/as de la Villa de Huércal-Overa.
 - Alcaldes/as y Concejales/as Honorarios.
 - Hijos/as Predilectos/as.
 - Hijos/as Adoptivos/as.
 - Personalidades o representantes de entidades, que ostenten la Medalla de la Villa de Huércal-Overa en sus categorías de oro y plata.
 - Visitantes Ilustres.
 - Cronistas Oficiales de la Villa de Huércal-Overa.
 - Alcaldes/as de las ciudades hermanadas con la Villa de Huércal-Overa

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Secretario/a General, Interventor/a, Tesorero/a.
- Jefe/a de la Policía Local.
- Jefe/a de Protocolo.

ARTÍCULO 5º. ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento asiste tradicionalmente en Corporación a los siguientes actos:

1. Fiestas Locales:

- a) Fiestas Patronales: Pregón.
- b) Semana Santa: Pregón, Misa y Procesión del Domingo de Ramos.
- c) Corpus Christi: Misa y procesión.
- d) Día del Villazgo. 3 de marzo.
- e) Festividad del Pilar. (Día de la Hispanidad y Patrona de la Guardia Civil).

2. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades nacionales con tratamiento mínimo de Excmo/a. Sr/a.

3. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales del Presidente/a de la Comunidad Autónoma, Presidente/a del Parlamento Andaluz, Delegado/a del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Consejeros/as del Gobierno Regional.

4. Entierros de los miembros de la Corporación y exalcaldes/as de la Villa.

5. Acto conmemorativo del Día de la Constitución Española y del Día de Andalucía.

6. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 6º. PROTOCOLO EN LA FORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

1. En los actos cívicos de carácter municipal, y en los actos o celebraciones de carácter religioso, en los que asista la Corporación, el/la Alcalde/sa presidirá el cortejo de autoridades civiles, e inmediatamente después se ubicarán los miembros de la Corporación Municipal siguiendo el orden de precedencia que se establece en el art. 4 de este Reglamento.

En todos los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de la Policía Local.

2. Se hace constar que en los actos religiosos que se celebran en lugares cerrados como templos o iglesias, es tradicional que las autoridades civiles se ubiquen a la derecha de la nave.

ARTÍCULO 7º. OTRAS FORMALIDADES.

Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

CAPÍTULO III SOBRE LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

ARTÍCULO 8º. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS MUNICIPALES.

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

- a) Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas concejalías, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

ARTÍCULO 9º. PRESIDENCIA DE LOS ACTOS DE CARÁCTER GENERAL.

La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa.

Aquellos actos de carácter general que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Huércal-Overa serán presididos por el/la concejal que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá la presidencia a los/as tenientes de alcalde, según su orden.

ARTÍCULO 10º. PRESIDENCIA DE LOS ACTOS PROPIOS ORGANIZADOS POR CONCEJALÍAS.

En los actos propios organizados por las Concejalías, que presida el/la Alcalde/sa de Huércal-Overa, el/la concejal responsable del área le acompañara en la presidencia. En ausencia del Alcalde/sa, ostentará la Presidencia el/la concejal responsable del área.

Los/as Concejales asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

ARTÍCULO 11º. ORDEN DE PRECEDENCIA CON ASISTENCIA DE AUTORIDADES ESTATALES O REGIONALES.

Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de los ámbitos estatal o autonómico, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 agosto, aprobatorio del Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, y en el Decreto 77/ 2002, de 26 de febrero, por el que se establece el régimen de precedencias de autoridades e instituciones de la Junta de Andalucía, o en las disposiciones que en cada momento regulen dichas materias.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 12º. ASISTENCIA DE OTRAS PERSONAS RELEVANTES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

Cuando los ex titulares de la Alcaldía asistan a un acto municipal, se situarán a continuación del último miembro de la Corporación Municipal, ordenándose de acuerdo con fecha de su cese, comenzando por la más antigua. No obstante, en función del carácter del acto, podrán ocupar un lugar más relevante.

Así mismo, en los actos municipales a los que asistan el Cronista de la ciudad, y las personas que ostenten algunos de los títulos o distinciones que se regulan en el título siguiente serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que resulte procedente

TÍTULO II Honores y Distinciones

ARTÍCULO 13º. ENUMERACIÓN Y EFECTOS DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. Los honores y distinciones que podrá conferir el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos en los ámbitos científico, cultural, artístico, político, económico, social o deportivo, o extraordinarios servicios prestados al Municipio, son los siguientes, según orden de precedencia:

- 1.- Escudo de la Villa de Huércal-Overa en sus categorías de oro y plata.
- 2.- Llave de Oro de la Villa de Huércal-Overa.
- 3.- Medalla de la Villa de Huércal-Overa en sus categorías de oro y plata.
- 4.- Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa de Huércal-Overa.
- 5.- Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Huércal-Overa.
- 6.- Alcalde/sa Honorario/a de la Villa de Huércal-Overa.
- 7.- Concejal/a Honorario/a de la Villa de Huércal-Overa.
- 8.- Visitante Ilustre de la Villa de Huércal-Overa.
- 9.- Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y urbanos (parques y jardines).
- 10.- Firma en los libros de Honor.
- 11.- Mención Honorífica Especial.
- 12.- Cronista Oficial de la Villa.

2. Los referidos honores y distinciones, tendrán carácter vitalicio, serán puramente honoríficos, y no devengarán derecho económico o administrativo alguno. No obstante, cuando las personas físicas o representantes legales de las personas jurídicas galardonadas sean invitadas a participar en actos municipales, ocuparán el lugar preferente que les sea asignado.

Las personas físicas que hayan sido favorecidas con la concesión de alguna de las indicadas distinciones tendrán la consideración de miembros honorarios de la Corporación, a cuyos efectos, previo Decreto de la Alcaldía que determinará las circunstancias concretas del caso, podrán ostentar funciones representativas protocolarias de la Corporación, cuando éstas hayan de ejercerse fuera del término municipal.

3. No podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a miembros de la Corporación Municipal, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

4. Para la concesión a personas extranjeras de los honores y distinciones a que se refiere el presente artículo, se estará a lo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º. LLAVE DE ORO Y MEDALLAS DE ORO Y DE PLATA DE LA VILLA: PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS A LAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS. DESCRIPCIÓN. USO.

1. La Llave de Oro y las Medallas de Oro y de Plata de la Villa, que podrán ser otorgadas tanto a personas naturales como a sociedades, entidades, corporaciones o personas jurídicas en general, se describen de la siguiente forma:

1.1. Llave de Oro de la Villa: En el caso de personas físicas, consistirá en una llave antigua de oro, con el escudo de la ciudad integrado, que llevará grabado el nombre y apellidos de la persona física o la denominación de la persona jurídica y la fecha del acuerdo plenario de concesión. En el caso de personas jurídicas, la Llave de Oro se hará patente a través de una corbata para prender de la bandera o estandarte de la entidad, en cuyo anverso se bordará en oro el escudo de la ciudad, y una llave antigua, en un extremo, y la leyenda "Llave de oro de Villa de Huércal-Overa", en el otro, y en cuyo reverso se hará constar la denominación de la entidad galardonada y la fecha del acuerdo plenario de concesión.

1.2. Medallas de Oro y de Plata de la Ciudad: En el caso de personas físicas consistirán en una medalla de oro/plata, pendiente de un pasador y de una cinta con los colores de la bandera nacional, en cuyo anverso figurará el escudo de la Villa de Huércal-Overa, y en el reverso el nombre y apellidos de la persona física y la fecha del acuerdo plenario de concesión. En el caso de personas jurídicas, la medalla se hará patente a través de una corbata para prender de la respectiva bandera o estandarte de la entidad, en cuyo anverso se bordará en oro/plata el escudo de la ciudad, en un extremo, y la leyenda "Medalla de oro/plata de la Villa de Huércal-Overa", en el otro, y en cuyo reverso se hará constar la denominación de la entidad galardonada y la fecha del acuerdo plenario de concesión.

2. Las Medallas de Oro y Plata de la Villa que sean concedidas a personas físicas, podrán ser usadas por sus titulares en todos los actos de carácter municipal a los que sean invitados.

En el caso de personas jurídicas, éstas podrán exhibir en todo momento, prendiendo de sus estandartes o banderas, las corbatas representativas de la Llave o la Medalla de Oro/Plata de la Villa. Así mismo podrán hacer pública la posesión de la correspondiente distinción en impresos oficiales, publicaciones, carteles, etc. que sean editados por la entidad.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 15º. TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y ADOPTIVO/A: PERSONAS FÍSICAS A LAS QUE PUEDEN SER OTORGADOS. DESCRIPCIÓN. USO.

1. Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Huércal-Overa únicamente podrán ser otorgados a personas físicas, en el primer supuesto, a quienes sean naturales de Huércal-Overa, y en el segundo, a quienes lo sean de cualquier otra población.

2. Los presentes títulos se harán patentes en un Diploma Artístico en el que, junto al escudo de la ciudad, se glosarán de modo resumido los méritos tenidos en cuenta para la concesión de la distinción, así como la fecha del acuerdo plenario de concesión.

TÍTULO III Visitante Ilustre

ARTÍCULO 16º. La concesión del título de Visitante Ilustre será otorgada por Decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

ARTÍCULO 17º. El título se extenderá en pergamino artístico, el cual se entregará en el transcurso de un acto oficial.

TÍTULO IV Dedicación de calles, edificios públicos y monumentos

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN DE CALLES

ARTÍCULO 18º.

1. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Huércal-Overa, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

2. La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al Área de Cultura. Para la aprobación, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. En el acuerdo de otorgación, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Ilmo. Sr. Alcalde para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 19º. Para la concesión de los honores y distinciones de carácter general previstos en este Reglamento será necesaria la tramitación del oportuno expediente, en el que quede justificado su otorgamiento.

Éste podrá iniciarse a iniciativa de la Alcaldía Presidencia o a requerimiento de la tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada y justificada de organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un/a funcionario/a o trabajador/a municipal, se estará a lo dispuesto en el número 2 del artículo 13º.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la concesión de los honores y distinciones de carácter general, siendo necesario para la adopción del correspondiente acuerdo el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 20º. PÉRDIDA DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

Aunque los honores y distinciones se conceden en principio con carácter vitalicio, podrán ser revocados si los titulares realizan actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron su concesión o que de haber existido al tiempo del otorgamiento no lo hubieran permitido, así como si alguno de sus titulares llegare a ser indigno de ostentarlas a juicio de la Corporación por actos o manifestaciones contrarias al municipio, de menosprecio al título concedido, o por cualquier otra razón cuya trascendencia se considere como especialmente grave.

La revocación será acordada, previa tramitación del correspondiente expediente y audiencia del interesado y requerirá acuerdo plenario que habrá de ser adoptado, en votación nominal y secreta, por unanimidad de los asistentes a la correspondiente sesión plenaria.

CAPÍTULO III ACTO DE ENTREGA Y REGISTRO DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 21º. ACTO CEREMONIAL DE ENTREGA.

1. Adoptado el acuerdo plenario de concesión del honor o distinción de carácter general, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto solemne de entrega a la persona galardonada.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Dicho acto se llevará a cabo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias concurrentes, la Alcaldía-Presidencia decida un lugar distinto, que en todo caso habrá de reunir las condiciones necesarias para que el acto se desarrolle con la solemnidad requerida.

3. En el acto, que se desarrollará bajo la Presidencia del titular de la Alcaldía y con la asistencia de toda la Corporación, el Secretario General de la Corporación dará lectura extractada al acuerdo plenario de concesión.

ARTÍCULO 22º. REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Los honores y distinciones de carácter general otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Huércal-Overa se harán constar, por orden cronológico, en el correspondiente Libro-Registro, que estará a cargo del Secretario de la Corporación.

En dicho Libro-Registro se reflejarán las siguientes circunstancias:

- Persona o Entidad galardonada.
- Honor o distinción concedido.
- Fecha de la resolución de la Alcaldía de incoación del expediente.
- Fecha del acuerdo plenario de concesión del honor o distinción.
- Relación sucinta de méritos tenidos en cuenta para la adopción del acuerdo.
- Certificación del acuerdo de concesión.

CAPÍTULO IV TÍTULO HONORÍFICO DE CRONISTA OFICIAL

ARTÍCULO 23º. CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD.

Mediante acuerdo plenario que habrá de ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder el Título Honorífico de Cronista Oficial de la Villa a personas que hayan adquirido relevancia especial por sus trabajos, estudios y escritos continuados sobre temas específicos de la Villa de Huércal-Overa, su cultura y su historia. El desempeño de tal función tendrá carácter gratuito.

CAPÍTULO V RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A DETERMINADOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 24º. RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Como reconocimiento a la especial dedicación a los asuntos municipales y testimonio de la gratitud de la institución municipal, a aquellas personas que ostenten la condición de Alcalde/sa les será entregada en acto solemne, en virtud de resolución de la Alcaldía, una réplica de la medalla de la Alcaldía. Igualmente, en acto solemne, a quienes hayan ostentado la condición de Concejal/a durante al menos tres mandatos electorales, les será entregada también por Decreto de la Alcaldía una medalla con el escudo de la ciudad. Tales personas podrán utilizar los mencionados distintivos en los actos municipales solemnes a los que sean invitados.

CAPÍTULO VI EL LIBRO DE ORO

ARTÍCULO 25º. FIRMA EN LIBRO DE ORO.

En el Libro de Oro de la Villa de Huércal-Overa se recogerán las firmas, y en su caso, las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

El Libro estará custodiado por los servicios municipales de Protocolo, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en la Casa Consistorial

Con ocasión de la Firma en el Libro de Oro, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como llaves, escudos, placas o metopas... Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

TÍTULO V Declaración de luto oficial

ARTÍCULO 26º. DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL EN LA LOCALIDAD.

Mediante el correspondiente Decreto, el Sr. Alcalde podrá declarar Luto Oficial en la localidad cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional regional o local así lo requieran.

En el Decreto se especificarán las acciones que habrán de tener lugar en señal de respeto o condolencia durante los días de vigencia del luto oficial local declarado, tales como:

- Suspensión de los actos públicos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Arriar a media asta las banderas del municipio que ondeen en los edificios públicos municipales, con retirada del resto de las enseñas, europea, nacional y regional.
- Prendimiento en las banderas del municipio de un crespón negro.

ARTÍCULO 27º. DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO, ESTATAL O REGIONAL.

Cuando el luto oficial se haya declarado por las autoridades competentes de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo dispuesto en los correspondientes acuerdos o resoluciones. En cualquier caso, la bandera de la localidad ondeará a media asta, siempre que lo hagan las de España y la de Andalucía.

ARTÍCULO 28. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE CONCEJAL O ALCALDE.

1. Tras acuerdo con la familia se propondrá a la misma la posibilidad de que pueda ser velado/a en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y que el féretro tenga sobre él la bandera de la Villa. Se organizará un turno de vela corporativo que acompañe a la familia. El Ayuntamiento asistirá en corporación al sepelio.
2. Cuando el fallecido sea un/a exalcalde/sa o exconcejal/a se le ofrecerá a la familia la posibilidad de colocar la bandera de la Villa durante la vela y el sepelio.

TÍTULO VI Distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local, Protección Civil y otras entidades

CAPÍTULO I BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 29. Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Título tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de H-Overa y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

ARTÍCULO 30. Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá conce-derse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de Seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

ARTÍCULO 31. Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectiva-mente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

CAPÍTULO II FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

SECCIÓN 1ª. CLASES

ARTÍCULO 32. Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Huércal-Overa en reconocimiento a las accio-nes, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- a) Reconocimiento Público Individual.
- b) Medalla al Mérito Policial.
- c) Medalla por servicios distinguidos.
- c) Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Huércal-Overa.
- d) Medalla de la Policía Local de Huércal-Overa.

ARTÍCULO 33. Las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico.

SECCIÓN 2ª. RECONOCIMIENTO PÚBLICO INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 34. Para su concesión se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local en servicio, y aquellas que puedan desarrollar fuera del mismo, por su carácter de agentes de la autoridad, en la localidad de Huércal-Overa o en cualquier otra ciudad o localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

ARTÍCULO 35. Serán concedidos por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía Presidencia, previo informe del/la Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local, con el Vº Bº del/la Concejal Dele-gado/a del Área de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 36. Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 37. Las felicitaciones, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del/la Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local.

ARTÍCULO 38. Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que hayan recibido **tres** felicitaciones en Pleno en el transcurso de dos años naturales se propondrán para medalla al Mérito Policial.

Subsección 1ª. Medalla al Mérito Policial.

ARTÍCULO 39. La medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular o que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario con constancia y dedicación, de los componentes de la Policía Local de Huércal-Overa.

ARTÍCULO 40. La concesión de la medalla al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado de la Jefatura de Policía Local.

ARTÍCULO 41. El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la medalla al Mérito Policial. Sus características se reflejan en el Anexo I de este Reglamento.

Subsección 2ª. Medalla por Servicios Distinguidos.

ARTÍCULO 42. La medalla por servicios distinguidos, es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular que impliquen riesgo para la vida o integridad física de los componentes de la Policía Local de Huércal-Overa.

ARTÍCULO 43. La concesión de la medalla por servicios distinguidos será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado de la Jefatura de Policía Local.

ARTÍCULO 44. El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la medalla al Mérito Policial; sus características se reflejan en el Anexo II de este Reglamento.

Subsección 3ª. Medalla a la Permanencia.

ARTÍCULO 45. La Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Huércal-Overa, es una distinción honorífica, destinada a reconocer la permanencia y servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Huércal-Overa.

ARTÍCULO 46. La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía, a petición del interesado, quien acreditará, mediante el informe correspondiente del Servicio de Régimen Interior, que reúne los requisitos para su concesión. Esta condecoración **se otorgará a los 25 años de servicio**. Será requisito necesario para su concesión, no tener anotaciones en su expediente personal por la comisión de faltas graves o muy graves no canceladas.

ARTÍCULO 47. Para el cómputo de los años de servicio, en la concesión de dicha distinción, se estará a los que tenga reconocidos el funcionario, como servicios previos en cualquiera de las Administraciones Públicas, a efectos de antigüedad y trienios, y así conste en el expediente personal del Área de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa. Sus características se reflejan en el Anexo III de este Reglamento y se acompañará de diploma y certificado acreditativo.

Subsección 4ª. Medalla a la Policía Local de Huércal-Overa.

ARTÍCULO 48. La Medalla de la Policía Local de Huércal-Overa, es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o miembros de la seguridad privada, ajenos al Cuerpo de Policía Local de Huércal-Overa.

ARTÍCULO 49. Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de la Policía Local de Huércal-Overa, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

ARTÍCULO 50. La concesión de esta distinción será competencia del Pleno de la Corporación, y será concedida mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado de la Jefatura de Policía Local. Sus características se reflejan en el Anexo IV de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES, REGISTRO Y ANULACIÓN

SECCIÓN 1ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 51. El procedimiento para la concesión de las distinciones, se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 52. En todos los procedimientos será preceptiva la instrucción del correspondiente expediente de concesión, que contendrá la emisión de los informes de la actuación realizada, emitidos por los agentes, por los responsables de sus unidades, o por los Jefes de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. A dicho expediente se adjuntarán, si existen, los informes y manifestaciones aportadas por escrito en cualquier dependencia del Excmo. Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc., que se sientan agradecidos por el desarrollo del servicio prestado.

SECCIÓN 2ª. REGISTRO DE LAS DISTINCIONES.

ARTÍCULO 53. Las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro Registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, que estará a cargo del Secretario/a General del Ayuntamiento. Dicho Libro Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Asimismo quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de Huércal-Overa, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.

ARTÍCULO 54. Las distinciones concedidas a los miembros del Cuerpo de Policía Local, además de inscribirse en el Libro Registro, se anotarán en los expedientes personales de los interesados.

SECCIÓN 3ª. ANULACIÓN DE LAS DISTINCIONES.

ARTÍCULO 55. El Pleno de la Corporación, podrá privar de las distinciones objeto del presente Reglamento y concedidas por éste mismo órgano, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro y en el expediente personal de cada funcionario, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes sean condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso o sean sancionados con un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave, sancionada con la separación del servicio. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, previos los informes oportunos.

ARTÍCULO 56. Las distinciones o condecoraciones otorgadas mediante Decreto de Alcaldía, podrán ser canceladas por él mismo, bajo las mismas circunstancias, y efectos señalados en el artículo anterior, excepción hecha de que para dicha anulación bastará un nuevo Decreto de revocación de la distinción o condecoración otorgada en su día.

CAPÍTULO IV
DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES Y DERECHO A USO

SECCIÓN 1ª. ENTREGA DE LAS DISTINCIONES.

ARTÍCULO 57. El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo en fechas de particular raigambre y tradición en el Cuerpo de la Policía Local de Huércal-Overa, concretamente del día de la celebración de los Patronos de la Policía Local, patrón nacional autonómico o comarcal, o en su defecto la fecha más próxima a la de constitución de la Policía Local, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otra fecha. Durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión y su motivación.

ARTÍCULO 58. Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 59. Se comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

SECCIÓN 2ª. DERECHO A USO.

ARTÍCULO 60. Los titulares de las medallas y distinciones otorgados y aquellas que tuvieran cuya concesión quede acreditada, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario, en aquellos días y actos que asistan de uniforme con conocimiento previo y/o autorización de la Jefatura del Cuerpo.

ARTÍCULO 61. Las medallas en su tamaño normal, se usarán sobre el uniforme de Gala; los pasadores se podrán ostentar en la chaqueta del uniforme de gala o de representación. Las miniaturas se usarán en el uniforme de Gran Gala.

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Los modelos de felicitaciones, diplomas y distintas medallas reguladas en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación.


DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento, a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Huércal-Overa, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en alguna de sus dos categorías, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de mayo, en cualquiera de sus categorías. Igualmente podrá elevarse a cualquier otra Administración que se considere oportuno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. El/la Jefe/a de Protocolo de la Corporación Municipal se encargará de tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento Municipal. La Jefatura de Protocolo de la Corporación confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que registrarán en cada acto concreto que por su importancia así lo requiera.

DISPOSICION DEROGATORIA. El presente Reglamento deroga el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Huércal-Overa publicado en el BOP nº. 172 de fecha 5 de septiembre de 2012.

DISPOSICION FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I	ANEXO II
<p><u>Medalla al Mérito</u></p> <p>Descripción de la Medalla al Mérito Profesional:</p> <p>1. En el anverso Cruz de Malta con fondo azul ducado ribeteada de oro y coronada en sus extremos por bola en oro, de dimensiones 40X40 mm toda ella sobre base circulas de rayos dorados cuatro por inter brazo, en el centro circulo dorado con la inscripción MÉRITO PROFESIONAL en sable y en el centro escudo del Ayuntamiento de Huércal-Overa; lleva cinta de 28 mm. azul ducado/ blanco/azul ducado.</p> <p>2. El pasador se compone de barra de 30 mm con reproducción del fragmento de cinta.</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p><u>Medalla Servicios Distinguidos</u></p> <p>Descripción de la Medalla por Servicios Distinguidos:</p> <p>1. En el anverso Cruz de Malta con fondo rojo ribeteada de oro y coronada en sus extremos por bola en oro, de dimensiones 40X40 mm toda ella sobre base circulas de rayos dorados cuatro por inter brazo, en el centro circulo dorado con la inscripción MÉRITO PROFESIONAL, en sable y en el centro escudo del Ayuntamiento de Huércal-Overa; lleva cinta de 28 mm rojo/blanco/rojo.</p> <p>2. El pasador se compone de barra de 30 mm con reproducción del fragmento de cinta.</p> <div style="text-align: center;">  </div>

Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III

Medalla a la Permanencia

Descripción de la Medalla a la Permanencia de la Pol. Local:

1. En el anverso medalla circular de 40 mm de diámetro formada por cuerpo circular de oro con corona de laurel de sinople sobre fondo blanco con eslabones de cadena en oro. En el centro escudo del Ayuntamiento de Huércal-Overa con la inscripción al dorso **A LA PERMANENCIA** y en el centro escudo del Ayuntamiento de Huércal-Overa. Lleva cinta de 28 mm verde/rojo/verde.
2. El pasador se compone de barra de 30 mm con reproducción del fragmento de cinta.



ANEXO IV

Medalla de la Policía Local de Huércal-Overa

Descripción de la Medalla de la Policía Local de H-Overa.

1. En el anverso Cruz de Malta con fondo verde ribeteada de oro y coronada en sus extremos por bola en oro, de dimensiones 40X40 mm toda ella sobre base circular de rayos dorados cuatro por inter brazo, en el centro círculo dorado con la inscripción **MEDALLA POLICIA LOCAL** en sable y en el centro escudo del Ayuntamiento de Huércal-Overa, lleva cinta de 28 mm, color verde/blanco/ verde.
2. El pasador se compone de barra de 30 mm, con reproducción del fragmento de cinta.



Código Seguro De Verificación	/zpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	17/05/2023 12:26:44
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzpqYSiTsq3rURFZJ4CLsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

